

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2021-00030-00
AUTO #447

Santiago de Cali, Marzo nueve (9) del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la presente demanda de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL fue subsanada debidamente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 368 del Código General del Proceso en concordancia con el art.82 Ibidem, el Juzgado,

R E S U E L V E

1.- ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL instaurado por DIANA CAROLINA LUGO PALACIOS contra CARLOS HERNAN TORRES RUBIO.

2.- De la demanda córrase traslado a la demandada por el término de veinte (20) días, mediante la notificación personal de éste proveído y entrega de los anexos aportados con tal fin.

3.-CÍTESE al Defensor 7°. de Familia para que intervenga en el proceso, en defensa de los intereses de los menores, de la sociedad y de la institución familiar.

4.-Notifíquese personalmente este auto al señor Procurador Octavo de Asuntos de Familia.

N O T I F I Q U E S E



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ